



CONSTANCIA SECRETARIAL, Mocoa, veintinueve (29) de octubre de 2021. En la fecha doy cuenta que dentro del presente asunto para trámite que en derecho corresponda. Sírvasse proveer. **MICHAEL DAVID GARZÓN SANTANDER**, Secretario.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0353

Asunto: EJECUTIVO LABORAL No. 860013105001 **2019-00217**
Ejecutante: DILIO ALBERTO MEDINA CHICO
Ejecutado: JR INGENIERIA CONSULTORES Y SUMINISTROS SAS –
NELSON DARIO ARTEGA MELO

Mocoa, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, y de la revisión del expediente en referencia se tiene que en fecha 26 de marzo de 2021 se emitió por parte de este Despacho el auto No. 00119, mediante el cual, entre otras, se ordenó practicar la notificación personal a la ejecutada, de conformidad con las reglas dispuestas en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, previo a lo anterior, se ordenó requerir al apoderado judicial de la parte ejecutante, a fin de que informe si tiene conocimiento de algún correo electrónico de los ejecutados JR INGENIERIA CONSULTORES Y SUMINISTROS SAS y NELSON DARIO ARTEGA MELO integrantes de la Unión Temporal COESPRO, donde se pueda remitir lo pertinente, manifestando de que fuente obtuvo estas direcciones.

Teniendo en cuenta que, ha transcurrido un término más que prudencial para que se dé cumplimiento a la orden judicial, se requerirá por segunda vez al apoderado judicial de la parte ejecutante, a efectos de que informe si tiene conocimiento de algún correo electrónico de los ejecutados JR INGENIERIA CONSULTORES Y SUMINISTROS SAS y NELSON DARIO ARTEGA MELO integrantes de la Unión Temporal COESPRO, donde se pueda remitir lo pertinente, manifestando de que fuente obtuvo esta dirección.

Por lo expuesto, EL JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR por segunda vez al apoderado judicial de la parte ejecutante, a fin de que suministre el correo electrónico de los ejecutados JR INGENIERIA CONSULTORES Y SUMINISTROS SAS y NELSON DARIO ARTEGA MELO integrantes de la Unión Temporal COESPRO, donde se pueda remitir lo pertinente, manifestando bajo la gravedad del juramento de que fuente obtuvo estas direcciones y aportando los documentos que soporten dicha fuente.

El término para dar cumplimiento a lo solicitado es de cinco (5) días posteriores a la notificación por estados de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 49 del 02 noviembre de 2021

Firmado Por:

**Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Mocoa - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0267ce7f19c80367d56484ad4b506ee3b668f3c3b636f74d8f28c9ceba0e082e

Documento generado en 29/10/2021 10:24:00 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**